De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Dirección Corporativa y de Talento Humano de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, presenta los estudios previos que servirán de soporte para adelantar el Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto contempla la *"Adquisición de escudos de protección acústicos portátiles para la Orquesta Filarmónica de Bogotá"*.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

El Acuerdo Número 003 del 29 de diciembre de 2016 *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Orquesta Filarmónica de Bogotá- OFB y se señalan las funciones de sus dependencias"*, en su artículo 11 establece como propósito principal de la Dirección Corporativa y de Talento Humano el siguiente: *"Diseñar las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la operación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá"*.

De igual forma, mediante Resolución No. 500 del 29 de diciembre de 2016 *"Por la cual se crean unas áreas de trabajo en la Orquesta Filarmónica de Bogotá"*, en el numeral 1.1 del artículo segundo señaló las funciones del Área de Talento Humano entre las cuales se destacan las siguientes: *"1. Verificar todas las actividades de administración del Talento Humano y garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de administración de personal. 2. Desarrollar los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del Talento Humano para los servidores de la Orquesta. 3. Gestionar los trámites relacionados con las novedades de personal, situaciones administrativas, retiros del servicio y demás eventos que correspondan a la administración del talento humano (...)"*

Aunado a lo anterior, el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, en su numeral 4° del Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores, señala que:

*"**Obligaciones de los empleadores.** El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. (...) 4. Definición de Recursos: Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones (...)".*

Así mismo, el parágrafo 2° del Artículo 2.2.4.6.15 Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, del Decreto mencionado, establece que:

*"**Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.** (...) PARÁGRAFO 2. De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros (...)".*

10/06/2019 Mirla Cinto 11:30 am

De igual modo, los numerales 3° y 5° del Artículo 2.2.4.6.24 Medidas de prevención y control del mismo Decreto establecen que:

*"**Medidas de prevención y control.** Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: (...) 3. Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros; (...) 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. (...)".*

Por otra parte, el procedimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Orquesta Filarmónica de Bogotá establece como objetivo general *"Promover y mantener las condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo de los servidores públicos, contratistas y visitantes de la Entidad, a través de la identificación de peligros, evaluando, interviniendo y controlando los riesgos a los cuales se ven expuestos de manera permanente y durante el desarrollo de sus actividades, con el fin de evitar la presencia de accidentes, enfermedades y otras situaciones que puedan afectar su calidad de vida".*

Así mismo, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST antes referenciado, cuenta entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012;

2. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones;

3. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad procedió a realizar la inspección de seguridad habitual evidenciando que, parte de los elementos de protección colectiva, como son los escudos de protección acústicos portátiles se encuentran en condiciones de deterioro normal por su uso, razón por la cual deben ser remplazados.

Por otro lado, los músicos están expuestos a niveles de ruido mayores a 85db, que suponen un riesgo con alta probabilidad estadística para la salud auditiva y un grave problema para el futuro de su actividad profesional, por lo cual los Escudos de protección acústica son elementos de protección que reducen eficazmente la energía sonora potencialmente perjudicial de los instrumentos que se reproducen directamente detrás de un músico.

Teniendo en cuenta exigencias que en materia de seguridad y salud en el trabajo y mitigación del riesgo son aplicables, se requiere adquirir los escudos de protección acústicos para la Orquesta Filarmónica de Bogotá, cuyas especificaciones permitan garantizar la protección contra posibles daños derivados a la exposición de peligros y riesgos relacionados energía sonora de los instrumentos musicales garantizando así condiciones confortables y proporcionando un ambiente de bienestar.

Esta necesidad de la Orquesta se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2019.

2. OBJETO DEL PROCESO Y CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

Adquisición de escudos de protección acústicos portátiles para la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

2.2. Alcance del Objeto

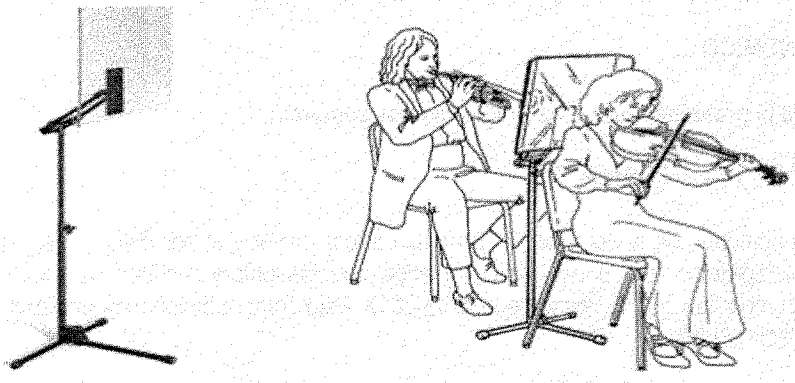
No aplica.

2.3. Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
60131500	60 instrumentos musicales, juegos, juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y suministros	13 instrumentos musicales piezas y accesorios	15 piezas y accesorios de instrumentos musicales

2.4. Especificaciones de orden técnico:

Especificaciones	Cantidad
Escudo o protector acústico. Portátil de tamaño compacto que reduzca eficazmente la energía sonora potencialmente perjudicial de los instrumentos que se reproducen directamente detrás de un músico.  - Superficie de 58cm x 43cm - Ajuste de altura de 25cm a 109cm - Construido de policarbonato claro y discreto. - Con base estable en forma de T que no interfiere con los pies. - Con manija de transporte incorporada. - La superficie del escudo debe estar montada en un brazo en voladizo único que se extiende sobre los respaldos de las sillas para posicionarse justo detrás de la cabeza un musico. - Bandeja construida en policarbonato claro y discreto	10

- Garantía 5 años	

2.5. Autorizaciones permisos y licencias requeridas para la ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

No aplica.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

GLOSARIO

La acústica es una rama de la física encargada de estudiar la producción, transmisión, almacenamiento percepción y reproducción del sonido, es decir este estudia de manera detallada las ondas sonoras que se propagan a través de una materia, estas pueden ser en estado gaseoso, líquido o sólido, debido a que el sonido no se propaga en el vacío[1].

En cambio, el **ruido** es la sensación auditiva inarticulada generalmente desagradable. En el medio ambiente, se define como todo lo molesto para el oído o, más exactamente, como todo sonido no deseado. Desde ese punto de vista, la más excelsa música puede ser calificada como ruido por aquella persona que en cierto momento no desee oírla.[2]

Los escudos acústicos son una barrera de carácter constructivo que se interpone en el camino de sonido, interceptándolo antes de que llegue del emisor al receptor. Básicamente sirve para tratar de atenuar la intensidad del ruido.

Los escudos acústicos reducen efectivamente la energía de sonido potencialmente perjudicial de los instrumentos interpretados directamente detrás de un músico. La ola inicial de un sonido musical fuerte (como una explosión de trompeta) se puede reducir hasta un 40% en el volumen percibido de las frecuencias más altas (por encima de 2KHz).

Por otro lado, los músicos están expuestos a niveles de ruido mayores a 85db, que suponen un riesgo con alta probabilidad estadística para la salud auditiva y un grave problema para el futuro de su actividad profesional.

CONTEXTO MACROECONOMICO

El sector al que pertenece la presente contratación es el sector comercio.

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

Para el año 2018, el valor agregado de la actividad de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,1% en su serie original, comparado con el mismo periodo de 2017. Este comportamiento es explicado por la dinámica de las siguientes actividades.

- Alojamiento y servicios de comida crece 3,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,7%.

[1] https://conceptodefinicion.de/acustica/
[2] https://es.wikipedia.org/wiki/Ruido

En el cuarto trimestre de 2018, el valor agregado de la actividad de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida creció 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2017. Esta dinámica se explica por:

- Transporte y almacenamiento crece 4,4%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas creció 2,5%.
- Alojamiento y servicios de comida creció 1,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la actividad de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida crece 0,4% en su serie corregida de efecto estacional y calendario, comportamiento explicado por la siguiente dinámica:

- Transporte y almacenamiento creció 1,4%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas creció 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

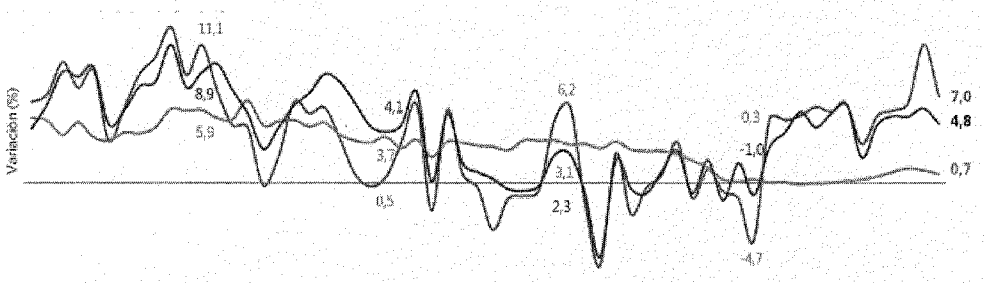
TASA DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN DE COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2018^{PP} / 2017^{P}	2018^{PP} - IV / 2017^{P} - IV	2018^{PP} - IV / 2018^{PP} - III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,1	2,5	0,1
Transporte y almacenamiento	2,7	4,4	1,4
Alojamiento y servicios de comida	3,7	1,9	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,1**	**2,9**	**0,4**

RESULTADOS ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO AL POR MENOR – EMCM

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES TOTAL NACIONAL

En diciembre de 2018 las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,0% y el personal ocupado varió 0,7% en relación al mismo mes de 2017. Excluyendo el comercio de vehículos automotores y motocicletas, la variación de las ventas reales de este sector fue de 4,8%.



VARIACIÓN ANUAL, AÑO CORRIDO Y TRIMESTRAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES TOTAL NACIONAL

Indicador	Anual		Año corrido		Cuarto Trimestre	
	Dic 18 / Dic 17	Dic 17 / Dic 16	Ene – Dic 18 / Ene – Dic 17	Ene – Dic 17 / Ene – Dic 16	IV trim 2018 / IV trim2017	IV trim 2017 / IV trim 2016
Total ventas comercio al por menor	7,0	-4,7	6,2	-1,1	8,2	-2,5
Total ventas comercio al por menor sin vehículos	4,8	-1,0	4,8	-0,2	5,4	-0,3
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	7,7	-5,1	7,0	-1,2	9,0	-2,8
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	5,2	0,8	5,4	0,1	5,8	-0,3
Total Personal ocupado	0,7	0,3	0,4	1,9	1,0	0,2

En diciembre de 2018, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2017. De las 16 líneas de mercancía, 15 registraron variaciones positivas en sus ventas reales, sumando 7,3 puntos porcentuales. Por su parte, únicamente la línea de repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos restó 0,3 puntos porcentuales al comportamiento del sector.

VARIACIÓN PORCENTUAL Y CONTRIBUCIÓN ANUAL DE LAS VENTAS REALES DEL COMERCIO MINORISTA SEGÚN GRUPOS DE MERCANCÍAS

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**7,0**	**7,0**
Vehículos automotores y motocicletas	25,0	2,7
Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas	5,5	1,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	11,4	0,9
Prendas de vestir y textiles	4,5	0,6
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tal	12,0	0,4
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	8,3	0,4
Combustibles para vehículos automotores	2,8	0,4
Productos para el aseo del hogar	10,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	11,2	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	4,3	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,7	0,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	2,2	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	3,4	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	0,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	0,8	0,0
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-4,6	-0,3

VARIACIÓN AÑO CORRIDO: ENERO - DICIEMBRE 2018 / ENERO - DICIEMBRE 2017

En el periodo enero-diciembre 2018, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 6,2% frente al mismo periodo del año anterior. De las 16 líneas de mercancías, 14 registraron variaciones positivas en sus ventas reales sumando 6,5 puntos porcentuales en el comportamiento del sector. Por su parte, las demás líneas restaron en conjunto 0,3 puntos porcentuales.

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**6,2**	**6,2**
Vehículos automotores y motocicletas	16,1	1,9
Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas	7,5	1,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	15,3	1,1
Combustibles para vehículos automotores	2,1	0,3
Prendas de vestir y textiles	4,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,3	0,3
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	6,6	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	11,0	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,1	0,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	3,2	0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	2,6	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	2,0	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	2,5	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	0,6	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,9	0,0
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-3,7	-0,3

3

PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto creció 2,7% en el año 2018 respecto al año 2017; las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida creció 3,1% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crecio 5,0% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2018, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 2,8% respecto al mismo periodo de 2017. Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,3% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto, en su serie corregida de efecto estacional y calendario, crece 0,6%. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades

[3] www.dane.gov.co

de atención de la salud humana y servicios sociales crece 1,9%.

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

• Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,9%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2018pr / 2017p	2018pr - IV / 2017p - IV	2018pr - IV / 2018pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,0	0,9	0,0
Explotación de minas y canteras	-0,8	-0,1	-2,0
Industrias manufactureras	2,0	2,5	0,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[3]	2,7	2,6	0,5
Construcción	0,3	4,2	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[1]	3,1	2,9	0,4
Información y comunicaciones	3,1	3,7	2,3
Actividades financieras y de seguros	3,1	2,7	1,8
Actividades inmobiliarias	2,0	1,8	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	5,0	3,3	-0,9
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,1	3,9	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	1,4	2,6	1,5
Valor agregado bruto	2,5	2,6	0,3
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,6	2,5	0,2
Producto Interno Bruto	**2,7**	**2,8**	**0,6**

ASPECTOS TÉCNICOS

Los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación están codificados en el clasificador de bienes y servicios que se describen a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
60131500	60 instrumentos musicales, juegos, juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y suministros	13 instrumentos musicales piezas y accesorios	15 piezas y accesorios de instrumentos musicales

Para el objeto del presente contrato se requiere contar con una empresa que suministre elementos de atenuación acústica, instrumentos o accesorios de música sinfónica, cumpliendo con los requisitos descritos en las características técnicas del presente estudio previo.

ANALISIS DE LA OFERTA

Existen empresas nacionales comercializadoras de elementos de escudos de protección acústica portátiles, tal como se muestra a continuación:

- Arquitorium
- Seel

La Orquesta Filarmónica de Bogotá adquirió estos bienes hace más de 10 años, los cuales por su uso y traslado presentan deterioro normal, por lo cual éstos deben ser reemplazados.

Con ocasión del proceso de selección que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre este tipo bienes, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP II y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa, encontrándose que a la fecha no se ha adquirido esta clase de elementos.

CONCLUSION:

- Atendiendo la necesidad planteada, la entidad realizó durante la etapa de planeación el estudio de mercado, a través del cual se compararon un total de dos (2) cotizaciones, lográndose la determinación del valor del presupuesto entre las cotizaciones aportadas por SEEL Y ARQUITORIUM.
- Las cotizaciones aportadas cumplen con lo solicitado por la entidad en lo referente a las especificaciones técnicas.
- Una vez culminada la revisión en el SECOP, en el cual se evidenció que no existen entidades que hayan realizado contrataciones con objetos similares a los requeridos por la Entidad.
- El presupuesto asignado para esta convocatoria se encuentra dentro del rango del mercado sin afectar el equilibrio económico de la entidad.

3.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de estimar el valor del contrato correspondiente a los elementos de atenuación acústica individual y colectiva, se procedió a realizar un estudio de mercado solicitando a las empresas SEEL Y ARQUITORIUM, allegando respuesta satisfactoriamente.

De este análisis se determinan los valores de referencia para la presente contratación, dentro de los cuales están contemplados todos los costos, directos e indirectos, tal como se demuestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	cant.	SEEL			ARQUITORIUM			PRECIO UNITARIO OFICIAL INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL OFICIAL INCLUIDO IVA
Escudo ó protector acústico portátil de tamaño compacto. - Superficie de 58cm x 43cm - Ajuste de altura de 25cm a 109cm - El escudo está construido de policarbonato claro y discreto. - Con base estable en forma de T que no interfiere con los pies. - Con manija de transporte incorporada. - La superficie del escudo está montada en un brazo en voladizo único que se	10	$1.802.000	$342.380	$2.144.380	$1.925.000	$365.750	$2.290.750	$2.217.565	$22.175.650

extiende sobre los respaldos de las sillas para posicionarse justo detrás de la cabeza un musico.										
Garantía 5 años										

Una vez analizadas las cotizaciones aportadas, la entidad toma como referencia para estimar el valor del presupuesto para esta contratación el promedio de las dos (2) cotizaciones allegadas, sin que afecte el equilibrio económico de la entidad.

4. DISPONIBILIDAD, PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

4.1. PRESUPUESTO ESTIMADO: Para la presente contratación se estima el presupuesto de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE ($22.175.650,00).**

Estos valores que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Orquesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 342 del 10 de junio de 2019, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía. Con cargo al rubro código 3-1-2-02-02-08-0000-000 Denominado SALUD OCUPACIONAL para la vigencia 2019.

4.3. FORMA DE PAGO: La Orquesta Filarmónica de Bogotá pagara el valor del contrato mediante un único pago, una vez se realice la entrega efectiva de los elementos, previa presentación de la factura respectiva, certificados exigidos en las obligaciones específicas, certificación del supervisor de recibo a satisfacción acompañada de la correspondiente entrada a almacén y de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL e ingreso almacén. El pago estará sujeto a disponibilidad de PAC y se realizará previa presentación de la certificación de cumplimento, expedida por el supervisor designado por la Orquesta.

Parágrafo: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de la contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará un proceso de invitación pública.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El objeto del presente contrato se ejecutará dentro de un plazo máximo de dos (2) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La entrega de los elementos señalados en el presente documento deberá realizarse dentro de un plazo máximo de un (1) mes y quince días (15) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La revisión de los elementos adquiridos en el marco del presente contrato por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, así como el ingreso al almacén de dichos elementos, se realizará dentro de los quince (15) días restantes de la ejecución del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. Allegar a la Orquesta, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)
9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
12. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la OFB será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- Entregar los elementos objeto del presente contrato en el Almacén de la OFB ubicado en Carrera 16 # 38 – 25, dentro del plazo de ejecución del contrato, previa aprobación de las características técnicas de los elementos por parte del supervisor del contrato.

- Entregar junto con los elementos objeto del contrato, los certificados de garantía, expedida por el fabricante y cuya vigencia corresponde a cinco (5) años contados a partir de la entrega de los elementos.

- Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.

- Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar indicado por parte de la OFB.

- Remplazar los elementos cuyas especificaciones técnicas no sean acordes con las establecidas por la

Entidad o que presenten defectos de fabricación, diseño, usados o defectuosos, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del requerimiento presentado por el supervisor del contrato.

- Asumir los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos del objeto contractual y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

- Atender los requerimientos que realice la OFB por intermedio del supervisor del contrato.

- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.

- Las demás que se desprendan del desarrollo mismo del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA

Estarán a cargo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Firmar las actas necesarias para la ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN /SITIO DE ENTREGA.

Los elementos objeto del contrato deberán entregarse en la ciudad de Bogotá.

9. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo del funcionario **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02 DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO** o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 "Manual del Supervisor" y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Dirección Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Dirección Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 13) Remitir a la Dirección Jurídica

y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 14) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 15) Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 16) Allegar a la Dirección Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. 17) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Dirección Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato "GC-F-34 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES" que se encuentra ubicado en la intranet.

10. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE: (Señale con una X)

- Contrato de Obra
- Contrato de Prestación de Servicios
- Contrato de Compraventa **X**
- Contrato de Suministro
- Otro ¿Especifique cuál?

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, el único criterio será el menor valor, de acuerdo con lo señalado por el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

11.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

11.1.2 DIRECTIVA 001 DE 2011.

No aplica.

11.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

11.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica.

11.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

No aplica.

12. REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO.

El proponente deberá entregar junto con su propuesta los folletos, y/o ficha técnica y/o catálogo con las especificaciones e información técnica del elemento, donde se pueda corroborar las especificaciones del bien ofertado

El proponente deberá presentar certificación, expedida directamente por el fabricante, en la que conste que es su distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia, para la venta y comercialización de los elementos mencionados en las especificaciones de orden técnico.

En caso de no acreditar la condición anterior, el proponente deberá presentar la certificación de comercializador de los elementos objeto de la presente convocatoria, expedida por el distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia.

Así mismo, deberá adjuntar a la propuesta certificación que acredite la condición de distribuidor autorizado o exclusivo para Colombia de quien emite la autorización para el comercializador.

13. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, expedida(s) por una entidad pública o privada, cuyo objeto sea venta de protectores acústicos de música sinfónica o escudos acústicos de música sinfónica, o la venta de instrumentos o accesorios de música sinfónica, y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria.

En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas al objeto del proceso, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades relacionadas con la experiencia solicitada en el presente numeral, para lo cual deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

(i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
(ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
(iii) Objeto del contrato
(iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
(v) Fecha de inicio y terminación del contrato
(vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Establecer si tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrán acreditarla:

a) por uno o varios de sus miembros o
b) Por su porcentaje de participación.

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, LA ORQUESTA verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), LA ORQUESTA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la contratación de mínima cuantía, donde se establecen las reglas para la contratación cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el criterio para selección de la oferta más favorable será la que corresponda al menor valor propuesto.

15. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (cuando haya lugar a ellas)

No aplica.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Económico	En el momento del cierre del proceso no se presente ningún oferente a presentar propuesta	Declaratoria desierta del proceso	2	2	4	bajo	Entidad	El análisis de las posibles causas de la declaratoria desierta, conllevando a la revisión del estudio previo	1	1	2	bajo	No	Entidad estatal	Desde la apertura del proceso	Hasta el cierre del proceso	Control del proceso desde la apertura hasta el cierre del proceso	Durante la etapa precontractual
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que dentro de las propuestas que presenten los oferentes exista falsedad de documentación	Rechazo de la propuesta	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación detallada de las propuestas presentadas por parte del evaluador	1	1	2	Bajo	No	Persona evaluadora	Desde el cierre	Hasta la evaluación de la propuesta	Confirmando la veracidad de los documentos aportados en la propuesta	Durante el proceso de evaluación y verificación
3	General	Interno	Contractual	Regulatorio	Cambio en el régimen legal, Ley-colombiana que afecte el contrato y las condiciones pactadas.	Modifica las condiciones del contrato	2	3	5	Medio	OFB	Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Elaboración etapa pre-contractual	Terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la OFB.	Cuando se expidan las leyes

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo (contratista)	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su oferta económica	Que se declare en desequilibrio económico	1	1	2	Bajo	Contratista	El Contratista deberá realizar una adecuada proyección analizando costos, gastos y utilidad razonable	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Semanalmente

17. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

Análisis que sustenta la exigencia de pólizas que garantizaran las obligaciones surgidas con ocasión del contrato.

Las clases de garantías y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Marque con una x las garantías que se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato la(s) siguientes garantías(s):

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica.

19. DEPENDENCIA SOLICITANTE RESPONSABLE.

Atento saludo,

ANDREA DEL PILAR MELO ROZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02

PAOLA ANDREA UMAÑA TAMAYO
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL AREA DE TALENTO HUMANO

ANDREA CAROLINA PEDREROS CASTELLANOS
Vo. Bo Ordenador del Gasto.
DIRECTORA CORPORATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Elaboró: Andrea del Pilar Melo - profesional Universitario- área de Talento Humano
Olga Pineda - Profesional Universitario – Dirección Jurídica y de Contratación.
Revisó: Andrea Milena Rincón González – Contratista Asesora de la Dirección Corporativa y de Talento Humano
Andrés Felipe Peláez y Tadeo Suarez – Contratistas Dirección Sinfónica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se presenta a la Oficina Jurídica para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.